

contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de mayo de 1989, por la que se concede autorización para la reclasificación del centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado Santa Madre Sacramento, de Málaga.*

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Madre Sacramento», de Málaga, a la vista de las informes preceptivas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros o autorizar, así como la Ley Orgánica 5/85 de derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder autorización para la reclasificación del Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado denominado «Santa Madre Sacramento», con los datos que a continuación se detallan:

Código: 29009235.  
Titular: Congregación de Religiosas Adoratrices.  
Clasificación: Homologado.  
Localidad: Málaga.  
Provincia: Málaga.  
Domicilio: C/ Santa María Micoela, n° 11.  
Puestos escolares:  
Formación Profesional de Primer Grado: 160.  
Formación Profesional de Segundo Grado: 240.  
Enseñanzas:  
Formación Profesional de Primer Grado: Rama Hogar. Profesión Jardines de Infancia. Rama Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa.

Formación Profesional de Segundo Grado. Rama Hogar. Especialidad Jardines de Infancia.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Sevilla, 31 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se autoriza la modificación de enseñanza en varios centros privados de formación profesional, a partir del curso 1989/1990.*

Examinados los expedientes promovidos por los titulares o representantes legales de los Centros privados de Formación Profesional que más adelante se relacionan, en solicitud de autorización para modificar las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten, con el fin de atender lo demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con las informes emitidas por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, ha dispuesto lo siguiente:

Primera. Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros que se indican, sean modificadas en las Ramas, Grados, Profesiones y Especialidades que en cada casa se detallan y a partir del curso académico 1989/1990.

Código de Centro: 14003101.  
Denominación: Lape de Vega.

Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Domicilio: C/ Peñas Cordobesas, s/n.  
Ampliación de Enseñanzas, en las Especialidades Informática Empresarial y Programador de Aplicaciones de Gestión de Segundo Grado de la Rama Administrativa y Comercial.

Código de Centro: 41007047.  
Denominación: Centro Español de Nuevas Profesiones.  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Domicilio: Muñoz y Pavón n° 18.  
Ampliación de Enseñanzas, en las Especialidades Marketing y Publicidad de Segundo Grado de la Rama Administrativa y Comercial.

Código de Centro: 18004434.  
Denominación: Escuelas Ave María.  
Localidad: Granada.  
Provincia: Granada.  
Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.  
Supresión de las Especialidades de Formación Profesional de Segundo Grado Administrativo e Instrumentación y Control de las Ramas Administrativa y comercial y Electricidad y Electrónica respectivamente.

Ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado en las Especialidades de Informática de Empresas y Electrónica Industrial de las Ramas Administrativa y Comercial y Electricidad y Electrónica respectivamente.

Código de Centro: 18008956.  
Denominación: La Blanca Paloma.  
Localidad: La Zubia.  
Provincia: Granada.  
Domicilio: Camino de los Ogijares, n° 10.  
Implantación de las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado Profesión Peluquería de la Rama Peluquería y Estético.

Código de Centro: 18009146.  
Denominación: Santiago Ramón y Cajal.  
Localidad: Granada.  
Provincia: Granada.  
Domicilio: Cañaverl, s/n.  
Extinción de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Anatomía Patológica de la Rama Sanitaria.

Ampliación de enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Higienista Dental de la Rama Sanitaria.

a) El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocida.

b) Las presentes autorizaciones no implicarán compromiso de Concerto Educativo, estando éste supeditado a los limitaciones presupuestarios de cada ejercicio económico y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 7 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se autoriza la ampliación de puestos escolares en el Centro Privado de Preescolar Bambi, de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Bernardo López Aguado, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar «Bambi», con domicilio en Avda. de la Arruzafa, n° 25 de Córdoba, en solicitud de ampliación de puestos escolares del Centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 14006941 tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 23 de abril de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta D. Bernardo López Aguado.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que las dos aulas de Preescolar autorizadas para 20 puestos escolares cada una, han sido modificadas, teniendo en la actualidad capacidad para 35 y 25 puestos escolares respectivamente;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de puestos escolares al Centro Privado de Preescolar «Bambi», con domicilio en Avda. de la Arruzafa, n.º 25 de Córdoba, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52.2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de junio de 1989, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria n.º 2 del CEI de Sevilla la denominación de María Teresa León.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria n.º 2 del CEI de Sevilla en su reunión del 15 de marzo de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «María Teresa León»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencia de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía;

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanzas Secundaria n.º 2 del CEI de Sevilla, la denominación de «María Teresa León».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 308/86, interpuesta por doña Paulina Aguilar Redel.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 308/86 seguido a instancia de D.ª Paulina Aguilar Redel, contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 11 de diciembre de 1985 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la propia Consejería de 26 de julio de 1985 que elevó a definitivos los destinos del Concurso de Educación Especial, se ha dictado Sentencia con fecha 15 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D.ª Paulina Aguilar Redel, contra la resolución del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 11 de diciembre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de julio de 1985, por ser contrarias a Derecho, anulándolos y declaramos el derecho de la recurrente a que se otorgue la puntuación de 6,007 puntos para concurrir al concurso de educación especial convocado por Orden de 22.3.85 y se le adjudique la plaza vacante en el Colegio Público «Cronista Rey Díaz» de Córdoba.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 568/86, interpuesto por don Miguel Moyano Torralbo.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 568/86, seguido a instancia de D. Miguel Moyano Torralbo, contra denegación presunta por silencio administrativo, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 30.6.85 por la que se acuerda el cese del recurrente como funcionario en prácticas, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de noviembre de 1988, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las inadmisibilidades opuestas por la Administración y el recurso interpuesto por D. Miguel Moyano Torralbo contra resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla de fecha 30 de junio de 1985, por la que se acuerda el cese del recurrente como funcionario en prácticas, recurrida en alzada y confirmada presuntamente, por estimarse ajustadas a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 26 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 26 de junio de 1989, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 704/86, interpuesto por don Joaquín Jimeno Belanche.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 704/86, seguido a instancia de D. Joaquín Jimeno Belanche, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y